

26292

**RESOLUCION del Patronato de Casas de la Armada por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Auxiliares, vacantes en el Organismo.**

Vacantes cuatro plazas de Auxiliares en las Oficinas Centrales del Patronato de Casas de la Armada y una plaza en la Delegación Local del Organismo en Las Palmas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 29 y siguientes de la Ley articulada de Funcionarios Civiles de la Administración Civil del Estado y en el Decreto número 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, preceptos a los que se remite el artículo 8 del Estatuto de Personal de los Organismos Autónomos adscritos a la Administración Militar, aprobado por Decreto número 220/1973, de 8 de febrero, y previa la aprobación del Ministerio de Defensa y con informe de la Junta Permanente de Personal, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Se convocan cinco plazas de Auxiliares, de las que cuatro serán para Madrid y una para Las Palmas.

##### 2. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Las plazas que se convocan corresponden a las Escalas de Funcionarios de Carrera propios de este Organismo (artículo 3.º, 1. C, a) del Decreto número 220/1973, siéndoles de aplicación a efectos retributivos las disposiciones del Decreto número 3614/1975, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 18).

##### 3. SISTEMA SELECTIVO

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases:

###### 3.1. Primer ejercicio: Organización administrativa.

Los aspirantes contestarán por escrito, durante dos horas, un cuestionario de preguntas extraídas del programa que sobre organización administrativa se publica como anexo.

###### 3.2. Segundo ejercicio: Mecanografía.

Consistirá en la copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, debiendo lograrse un mínimo de 300 pulsaciones por minuto. Los opositores podrán utilizar máquina de escribir no eléctrica, de la que personalmente se hayan provisto si al ser llamados al ejercicio se presentasen con ella.

##### 4. TRIBUNAL EXAMINADOR

En la Gerencia del Organismo y designados por el Consejo Directivo del Patronato de Casas de la Armada se constituirá el Tribunal, integrado por tres Jefes u Oficiales de la Armada, destinados en el mismo. El resultado de las calificaciones se publicará en el tablón de anuncios dentro del plazo de ocho días a partir de la terminación de los ejercicios.

###### 4.1. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

###### 4.2. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 5. CALIFICACION DEL CONCURSO-OPOSICION

Se realizará de acuerdo con los siguientes baremos:

a) Por cada año de servicio o fracción activo en funciones civiles de la Administración Militar desempeñando plaza en propiedad: dos puntos.

b) Por títulos académicos: título de Enseñanza Superior o equivalente, ocho puntos; título de Grado Medio o equivalente, seis puntos; título de Bachiller Elemental o equivalente, dos puntos.

###### 5.1. Calificación de los ejercicios de la oposición.

La calificación de los ejercicios se realizará del modo siguiente:

a) Ejercicio de organización administrativa: Se calificará de cero a diez puntos, significando la nota cinco la aprobación del ejercicio.

b) Ejercicio de mecanografía: Se calificará de cero a diez puntos, significando la nota cinco la aprobación del ejercicio.

Serán excluidos del concurso-oposición aquellos aspirantes que en cada uno de los ejercicios no alcancen la nota de aprobado.

##### 6. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de sesenta.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) No haber sido apartado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

e) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o similares, expedido por Centro competente del Estado Español, o en condiciones de obtenerlo el día que expire el plazo de presentación de instancias.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

##### 7. SOLICITUDES

###### 7.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar las solicitudes conforme al modelo normalizado, aprobado por Orden de la Presidencia de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134).

###### 7.2. Organismo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al Almirante-Presidente del Patronato de Casas de la Armada.

###### 7.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 7.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Patronato de Casas de la Armada, sito en Madrid, Juan de Mena, 1 y 3, 4.º (Gerencia).

7.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

El importe del derecho de examen será de 300 pesetas.

###### 7.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos puede hacerse efectivo, mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la Habilitación del Patronato de Casas de la Armada.

###### 7.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

##### 8. ADMISION DE CANDIDATOS

###### 8.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Consejo Directivo del Patronato aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 8.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

###### 8.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

###### 8.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones contra la lista provisional serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

###### 8.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recursos de alzada en el plazo de quince días ante el excelentísimo señor Ministro de Defensa.

##### 9. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

###### 9.1. Comienzo.

Antes de dar comienzo los ejercicios, los opositores deberán someterse al reconocimiento médico que se efectuará en la Policlínica Naval «Nuestra Señora del Carmen», en Madrid, en fe-

cha para lo cual serán convocados. El comienzo de los ejercicios tendrá lugar en la fecha que se indicará al publicar la lista provisional de admitidos y en el plazo que no podrá exceder de ocho meses, a partir de la publicación de esta convocatoria.

9.2. La oposición constará de los ejercicios indicados en el punto 3.

9.3. El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición es el que se publica como anexo a esta convocatoria.

#### 9.4. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

#### 9.5. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público que se celebrará a los veinte días hábiles siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista provisional.

#### 9.6. Llamamientos.

Sólo habrá un llamamiento único para todos los aspirantes.

#### 9.7. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

#### 9.8. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

#### 9.9. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 10. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

#### 10.1. Documentos.

En el plazo de treinta días, a contar desde que se haga público el nombre del aprobado, éste deberá presentar los documentos que se relacionan:

- Certificación de nacimiento.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Documentación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social.
- Certificación acreditativa de estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o similar.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### 10.2. Exenciones.

Si tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 10.3. Falta de presentación de documentos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado, quedando anulada toda su actuación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quien a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en la plaza convocada.

### 11. NOMBRAMIENTO

#### 11.1. Nombramiento definitivo.

Aprobada por el Consejo Directivo del Patronato la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, tendrá carácter definitivo y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 12. TOMA DE POSESION

12.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y prestar juramento según las formalidades exigidas en el Real Decreto número 1557/1977, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» 159), para tomar posesión de cargos o funciones públicas.

### 13. AMPLIACION

La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

### 14. NORMA FINAL

#### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 6 de octubre de 1977.—El Almirante-Presidente del Patronato de Casas de la Armada, Ignacio Martel Viniegra.

### A N E X O

Programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición a que se refiere el punto 9 de las bases de convocatoria del concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Auxiliar

#### Organización administrativa

Tema 1. Las Leyes Fundamentales del Reino. Fuero del Trabajo. El Fuero de los Españoles.

Tema 2. La Administración Pública, Central, Local e Institucional. Ideas generales.

Tema 3. Organización de la Armada.

Tema 4. Empleos militares, galones y distintivos de los Cuerpos y Armas de los tres Ejércitos. Tratamiento de sus componentes.

Tema 5. Nociones del Código de Justicia Militar. Reglas que regulan la competencia de la Jurisdicción Militar por razón del lugar.

Tema 6. Nociones del Código de Justicia Militar. Reglas que regulan la competencia de la Jurisdicción Militar por razón del delito.

Tema 7. Nociones del Código de Justicia Militar. Reglas que regulan la competencia de la Jurisdicción Militar por razón del personal responsable.

Tema 8. Entidades estatales autónomas. Régimen jurídico. Normas generales de organización y funcionamiento.

Tema 9. Patronato de Casas de la Armada. Régimen jurídico. Carácter, misiones y órganos.

Tema 10. Los funcionarios públicos. Conceptos y clases. Características y principios generales de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tema 11. Contenido de la relación funcional. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones e incompatibilidades. Ideas generales.

Tema 12. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Faltas, sanciones y procedimientos. Obligación y responsabilidad.

Tema 13. Funcionarios públicos de la Administración Militar. Personal civil no funcionario dependiente de la Administración Militar. Régimen jurídico.

Tema 14. Estatuto del Personal de los Organismos Autónomos de la Administración Militar. Derechos y deberes. Situación. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 15. El procedimiento administrativo. Ideas generales. Los interesados. Normas generales de actuación administrativa. Notificaciones.

Tema 16. Procedimiento administrativo. Los actos administrativos: requisitos, eficacia, invalidez. Términos y plazos.

Tema 17. Procedimiento administrativo. Iniciación y tramitación. Recepción y registro de documento. Información. Desistimiento y renuncia.

Tema 18. Los recursos administrativos. Principios generales. Alzada y reposición. Recurso de queja. Recurso de revisión.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

26293

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se convoca concurso-oposición para cubrir treinta plazas de Sargentos de la Policía Armada, según lo preceptuado en la Ley 41/1974, de 28 de noviembre.

Esta Dirección General de Seguridad ha tenido a bien convocar concurso-oposición para proveer 30 plazas de Sargentos de Policía Armada, según lo preceptuado en la Ley 41/1974, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 287). Dicho concurso-oposición se regirá por las instrucciones y programas que se aprueban en esta Resolución.